



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020  
11001 40 03 013 2019 01230

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Agregar a los autos las misivas provenientes de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, para los fines a que haya lugar.
2. Para los efectos pertinentes, se pone en conocimiento a la parte demandante, la respuesta proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos que precede, quien comunicó la efectividad de la inscripción de la demanda (folio 30).
3. Por secretaría inclúyase a las personas que se crean con interés sobre el bien a usucapir en el Registro Nacional de Personas Emplazados (artículo 108 C.G.P y 10° del Decreto 806 de 2020). Déjese la constancia secretarial de rigor.
4. El demandante aporte fotografías de la valla instalada en el inmueble, en la forma exigida por el artículo 14-3 de la Ley 1561 de 2012.
5. Se reconoce personería a la abogada MYRIAM FLOREZ GIRALDO, como apoderada de la demandada MARÍA HELENA MONTOYA DE OSORIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Se advierte a la apoderada de la demandada MARÍA HELENA MONTOYA DE OSORIO, que una vez cobre ejecutoria la presente providencia, se entenderá surtida su notificación por conducta concluyente, tal como prevé el inciso 2° del artículo 301 de estatuto procesal.
7. Por **secretaría** remítase el expediente digitalizado al correo electrónico [myramflorezg265@gmail.com](mailto:myramflorezg265@gmail.com), dentro de la ejecutoria del presente proveído y contabilícese el término de contestación de la demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL.</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>49</u> Hoy <u>07-10-2020</u></p> <p><b>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ</b> Secretario</p>
--